

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

En los ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas  
 Los demás: Principio 15 ; semestre 30 ; año 60  
 Extranjeros: > 22'50; > 45; > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. El original acompañará un sello móvil de 30 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de él.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, si en su día se piden los demás que se pidan.

Temporales tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 mayo 1924).

### SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.381.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Automóviles. — Anuncio.

D. Francisco Berna Manero, ha solicitado autorización de este Gobierno civil para establecer un servicio público de automóviles para viajeros entre Zaragoza y Alagón.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos prevenidos en el artículo 1.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 23 de julio de 1918.

Zaragoza, 14 de mayo de 1924.

El General Gobernador civil interino,  
**Federico de Araoz y Nolla.**

### SECCIÓN CUARTA

Núm. 2.379.

#### ABOGACIA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Impuesto de Personas jurídicas.

Practicadas de conformidad con las disposiciones vigentes las liquidaciones correspondientes a este impuesto, relativas al ejercicio trimestral, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, comunidades, sociedades y demás entidades que se hallen afectas al mismo, para que hagan efectivas dichas liquidaciones del 15 al 30 del mes actual.

Zaragoza, 9 de mayo de 1924. — El Abogado liquidador, Eduardo Elío.

Núm. 2.353.

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Subasta.

El día 19 del actual, a las diez y siete horas, se verificará en esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

##### Lote 1.º

Seis jerséis de seda para señora (señalados con los números 8 al 13 inclusive), 36 pesetas.

##### Lote 2.º

Un jersey de seda para señora (señalado con el número 14), 3 pesetas.

**Lote 3.º**

Diez jerséis de seda para señora (señalados con los números 1 al 7 y 15 al 17 inclusive), 60 pesetas.

**Lote 4.º**

Cuatro jerséis de seda para señora (señalados con los números 18 al 21 inclusive), 28 pesetas.

**Lote 5.º**

Un impermeable negro para caballero, 15 pesetas.

**Condiciones.**

1.º No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

2.º Los géneros se adjudicarán al mejor postor.

3.º Serán de cuenta de los licitadores los gastos de reintegro, los de Derechos reales y demás impuestos establecidos sobre ventas; y

4.º no se admitirán reclamaciones sobre la calidad de géneros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1924. — El Administrador de Propiedades, Constancio Gella.

**SECCIÓN QUINTA**

Núm. 2.358.

**Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Habiendo solicitado D. Valentín Chalmeta la instalación y funcionamiento de dos motores eléctricos en la calle de Sangenis, núm. 40, con destino a su industria de hojalatería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de mayo de 1924. — El Alcalde, Salustiano Cepa.

\* \* \*

Núm. 2.359.

Habiendo solicitado D. Eduardo Gaya la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el paseo de Pamplona, núm. 2, cuadruplicado, con destino a su industria de reparación de coches, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de mayo de 1924. — El Alcalde, Salustiano Cepa.

Núm. 2.380

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS****CARRETERAS. — CONSERVACIÓN.****Nota anuncio.**

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha solicitado autorización de esta Jefatura de Obras públicas para construir un trozo de alcantarillado en la carretera de Madrid a Francia, desde la terminación de la denominada Avenida de Cataluña hasta el medianil que separa las fincas números 250 y 250 duplicado.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el Artículo 48 (apartado b) del Reglamento de policía y conservación de carreteras de 29 de octubre de 1920, para lo cual se exhibirá el proyecto en esta Jefatura (calle de Santa Cruz, núm. 19), por plazo de quince días, durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 12 de mayo de 1924. — El Ingeniero Jefe accidental, Primitivo M. Sagasta.

**SECCIÓN SEXTA**

Núm. 2.356.

**Aranda de Moncayo.**

No habiendo sido solicitados los cargos de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este término, dotados con 365 pesetas cada uno, se anuncian nuevamente para que en el plazo de treinta días puedan hacerlo los que se consideren con condiciones para ello, dirigiendo las solicitudes a esta Alcaldía, convenientemente documentadas y reintegradas.

Aranda de Moncayo, a 9 de mayo de 1924. El Alcalde, Emilio Vinuesa.

Núm. 2.345.

**Layana.**

Por término de quince días, se hallan expuestos, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidación de presupuesto del ejercicio 1923-24.

Cuenta municipal justificada, de ídem.

Presupuesto ordinario para 1924-25.

Layana, 12 de mayo de 1924. — El Alcalde, Luis Pueyo.

Núm. 2.351.

**Lecifena.**

Aprobado por la Comisión permanente del Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para transferir en arrendamiento las funciones de fiscalización administrativa para la exacción del arbitrio sobre carnes y matadero en el año económico de 1924-25, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, en cumplimiento de

dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Leciñena, 12 de mayo de 1924. — El Alcalde, Fernando Montesa.

Núm. 2.346.

#### Pradilla de Ebro.

El presupuesto municipal de este pueblo, acordado por la permanente, para 1924-25, se publica al público, por ocho días.

Y el extraordinario, para el ejercicio corriente, aprobado por el Ayuntamiento pleno, por quince días, y dos más, y ambos para oír reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 12 de mayo de 1924. — El Alcalde, Joaquín Pallarés Guerrero.

Núm. 2.382.

#### Nonaspe.

La cobranza del ejercicio trimestral del corriente año del repartimiento general de este Ayuntamiento en sus dos períodos voluntarios, se verificará en esta Casa Consistorial, durante los días 19 y 20 del mes actual y 30 y 31 del mismo respectivamente, en horas reglamentarias.

Transcurrido el segundo de dichos períodos, los morosos incurrirán en el apremio del primer grado.

Nonaspe, 11 de mayo de 1924. — El Alcalde, Mariano Ráfales.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Según los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.376.

RELANCIO, Emilio; cuyas demás circunstancias se ignoran, que últimamente residió en Zaragoza (Delicias, número 6), y hoy se desconoce su paradero; se le cita por la presente para que el día 16 de junio próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, al objeto de asistir como testigo a la vista en juicio oral de causa contra Generoso Marco Martínez, sobre cohecho.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.377.

### La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de este partido de La Almunia;

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En la villa de La Almunia, a diez y nueve de abril de mil novecientos veinticuatro, el Sr. D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de este partido: vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, sobre reclamación de bienes, entre partes, de la una, como demandantes, Manuela y Cristina Hernández Alares y Aurelio Polo, en concepto de representante legal de su mujer Cándida Hernández Alares, vecinos de Alpartir, representados en concepto de pobres por el Procurador D. José María Moya y dirigidos por el Letrado D. Ricardo Lozano; y de la otra, como demandados, Santiago Bueno Palacios, por sí y como representante legal del menor Domingo Moneva Bueno, D.<sup>a</sup> Florentina Palacios Tornos, Manuela Palacios Tornos, Ramona Moneva Palacios, Felipe Moneva Barranco, Gervasio Pascual Moneva, representada por su marido Manuel Vallejo; Catalina Pascual Moneva, a quien representa su marido Gregorio Ripa Huarte, ésta vecina de Madrid y los demás de Alpartir, que comparecen por sí mismos, dirigidos por el Abogado D. José María Monterde y D. Fulgencio Gil y Gil, también vecino de Alpartir y don Juan Pascual Moneva, empleado y vecino de Madrid, que no se han personado en los autos.

Fallo: Que debo declarar y declaro:

Primero. Que a los demandantes Manuela y Cristina Hernández Alares, en su concepto de herederas de María Hernández Tornos, les corresponde la mitad indivisa de los bienes que se describen en el hecho primero de la demanda y la mitad del macho o caballería y de la prensa que se reclaman en el hecho segundo, con deducción de la parte correspondiente a Cándida Hernández.

Segundo. Que los demandados están obligados a dejar dichos bienes a disposición de las expresadas demandantes.

Tercero. Que es nulo el acto de conciliación o convenio de veintiuno de diciembre de mil novecientos doce, en cuanto a la cesión hecha en representación o a nombre de las dichas demandantes y no las perjudica, siendo válido en lo referente al consentimiento prestado por Cándida Hernández Alares.

Cuarto. Que los demandados vienen obligados a abonar a las repetidas demandantes la mitad del valor de la caballería y de la prensa, con arreglo al término medio de lo que tales objetos valen en la actualidad, deduciendo lo correspondiente a Cándida Hernández.

Quinto. Que los demandados vienen asimis-

mo obligados a abonar a los predichos demandantes, los frutos que los bienes reclamados hayan producido o hubieran podido producir desde el veintiuno de diciembre de mil novecientos doce hasta la fecha en que sean entregados, con la deducción expresada.

Sexto. Que debe procederse a la división de los bienes señalados en el hecho primero de la demanda con los números primero, segundo, tercero, cuarto y octavo y venderse en pública subasta los designados con los números quinto, sexto y séptimo, para proceder después a la división entre los partícipes del precio obtenido; condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones; asimismo condeno a las demandantes Manuela y Cristina Hernández Alares a que abonen a los demandados, como herederos de D.<sup>a</sup> Antonia Palacios Gil, la diferencia que exista entre el valor de la mitad de la prensa y de la caballería y la cantidad de mil pesetas, hecha deducción, en ambas cantidades, de la parte correspondiente a la demandante Cándida Hernández Alares, no habiendo lugar a apreciar las demás pretensiones de las partes y sin hacer expresa condena de costas, notificándose esta sentencia a los demandados que se hallan en rebeldía, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Pérez.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, se expide el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en La Almunia, a nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Pérez. El Secretario, E. Francisco Gardeta.

Núm. 2.378.

#### Zaragoza.—San Pablo.

##### Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, en el juicio promovido por la Sociedad «Monserrat Hermanos», contra los cónyuges D. Patricio Gracia de San Agustín y D.<sup>a</sup> Rafaela Lafuente Ortigas, pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a treinta de abril de mil novecientos veinticuatro: don Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma; visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía en reclamación de siete mil pesetas, intereses y costas entre partes, de la una como demandante la Sociedad mercantil de esta plaza «Monserrat Hermanos», representada por el Procurador D. Manuel Serrano Fernández, en dirección del abogado D. Gerardo Claramunt, y de la otra como demandados, los cónyuges D. Patricio Gracia de San Agustín y D.<sup>a</sup> Rafaela Lafuente Ortigas, y habiendo sido promovido el juicio por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, en el juicio promovido por la Sociedad «Monserrat Hermanos», contra los cónyuges D. Patricio Gracia de San Agustín y D.<sup>a</sup> Rafaela Lafuente Ortigas, pronunció la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

manos», que condeno a los demandados cónyuges, D. Patricio Gracia de San Agustín y D.<sup>a</sup> Rafaela Lafuente Ortigas, juntos y cada uno de por sí o sea solidariamente, al pago a la presada Sociedad de la cantidad de siete mil pesetas, sin porte del capital prestado y de los intereses al tipo pactado de seis por ciento anual de dicha cantidad desde el treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve hasta que el reintegro de la misma recaudación tenga cumplido efecto, sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley Procesal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Juan de Hinojosa.»

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido la presente, en Zaragoza, a tres de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Manuel Serrano.

## PARTE NO OFICIAL

### Banco Zaragozano.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 587, a favor de D. Felipe Quirós Nebra, de Alcaine, consistente en cuatro obligaciones Ayuntamiento de Zaragoza, emitidas en 1924, se ruega a la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarlo en estas oficinas. Transcurridos quince días de su publicación en este BOLETÍN OFICIAL, quedará el Banco exonerado de toda responsabilidad, expidiendo el correspondiente duplicado.—El Secretario del Banco, Gumersindo Claramunt.

### Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.

Desde el día 16 del corriente mes de mayo se pagará a los señores accionistas de esta Sociedad el dividendo de 6 por 100 libre de impuestos, acordado en la Junta general, mediante entrega del cupón núm. 6.

El pago se efectuará en las oficinas de esta Sociedad, Avenida de Cataluña, 242.

Zaragoza, 9 de mayo de 1924.—El Secretario, Juan Iguacel Larraz.

Núm. 2.364.

### Comunidad de regantes de las Huertas Altas y Baja de Muel.

#### Edicto.

Formado por las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de regantes de las Huertas Altas y Baja de Muel, para la expresión de los intereses de los regantes, se convoca a los regantes de esta Comunidad a las elecciones de los regantes de la Comunidad, que se celebrarán el día 15 de mayo de 1924, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Muel, para que comparezcan y voten en el acto.